

### **Problema jurídico**

El infractor una vez realizada la orden de comparendo por parte de autoridad de tránsito, podrá dentro de los (5) días siguientes realizar el curso sobre normas de tránsito y luego acudir con el certificado del mismo, ante el organismo de tránsito y cancelar el valor restante, y así aprovechar el 50% de descuento.

### **Solución**

El infractor de la norma de tránsito una vez surtida la orden de comparendo por parte de la autoridad de tránsito, podrá dentro de los cinco (5) días siguientes, realizar el curso sobre normas de tránsito y posteriormente acudir con el certificado del mismo, ante el organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción y cancelar el porcentaje que corresponda.

De otro lado, cuando la infracción a la norma de tránsito es detectada por medios técnicos y tecnológicos, para acceder a los descuentos se dará aplicación a lo establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, términos que se contarán a partir del recibo de la orden de comparendo y sus anexos en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito.

Por último, este Despacho se permite señalar que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 136 modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, los conductores infractores podrán efectuar el curso sobre normas de tránsito, en cualquier Centro Integral de Atención, sin que previamente tengan que acudir al Organismo de Tránsito de la Jurisdicción donde se cometió la infracción, dicho precepto aplica para las infracciones detectadas directamente por la autoridad de tránsito o a través de medios técnicos y tecnológicos.

[Concepto 20171340362501](#)